

Nuevas normas éticas dio a conocer el Colegio Médico

● Son complementarias de las ya existentes y están basadas en distintos acuerdos internacionales.

Nuevas normas éticas, que complementan las existentes, dio a conocer ayer el presidente del Consejo Regional Santiago del Colegio Médico de Chile, doctor Ricardo Vacarezza. Junto a él, estaban el doctor Víctor Maturana, presidente del Departamento de Ética del Regional Santiago, y la doctora Haydée López, Secretaria General del Consejo Regional Santiago.

Enfatizó el dirigente de los médicos que estas normas se habían elaborado para que no quede ninguna duda a los médicos acerca del límite en que deben desarrollar sus actividades profesionales y que para los miembros asociados al Regional Santiago su cumplimiento tenía carácter de obligatorio, so pena de ser sometido al sumario correspondiente y a las sanciones a que se hagan acreedores.

Las normas dadas a conocer por el doctor Vacarezza son las siguientes:

1º) El médico no podrá atender nunca a una persona en las siguientes condiciones:

1.1. Si está el médico impedido de identificarse;

1.2. Si se encuentra el médico encubierto, encapuchado o bajo otra forma que impida su reconocimiento físico

1.3 Si está el paciente con la vista vendada (que no sea por causa médica) o bajo otra condición o artefacto destinado a impedir que el paciente pueda ver al médico.

1.4. En un lugar de detención que no sea públicamente conocido;

1.5. En presencia de terceros que dificulten el contacto o alteren la relación natural entre médico y paciente.

2º) El médico no podrá

negar su identificación si le es requerida por su paciente.

3º) Ningún médico podrá participar ni siquiera como observador, en sesiones de interrogatorio, ni informar a los interrogadores u otras personas relacionadas, respecto a la capacidad física del interrogado para soportar apremios ilegítimos. Además, no podrá establecer con los detenidos ninguna relación profesional que no tenga, como único fin, el beneficio del paciente.

4º) Los médicos que debían realizar exámenes u otras acciones profesionales en personas detenidas, además de ceñirse a las disposiciones anteriores, deberán identificarse plenamente con su nombre completo, N° de Colegio y carnet de identidad en los certificados y documentos que emitan, con letra clara y legible.

5º) Si por razones de estricta urgencia médica o bajo amenaza, apremio o compulsión un médico se ve impedido de cumplir plenamente las disposiciones anteriores, deberá, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, informar de esta situación al Consejo Regional, el cual entregará un comprobante de su denuncia y el Colegio tratará su información con absoluta reserva.

El documento específica que tuvo presente, para su elaboración, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU; las normas establecidas en la Declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial; los Principios de Ética Médica aprobados en la ONU para protección de las personas detenidas y otras disposiciones generales contenidas en el Código de Ética y Estatutos del Colegio.